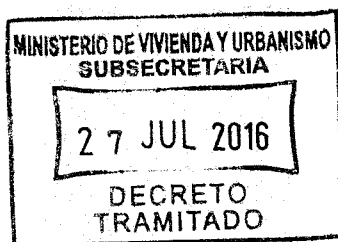




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-975-2014, CARATULADOS "JEREZ CON OLMOS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION.

SANTIAGO, 27 JUL 2016
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

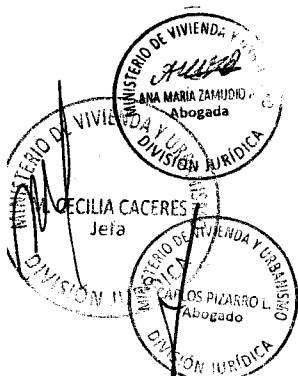


DECRETO EXENTO N° 152

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y de las resoluciones, también ejecutoriadas, que aprueban la liquidación del crédito, la tasación de costas procesales y la regulación de costas personales, recaídas en los autos RIT N° M-975-2014, caratulados "JEREZ con OLMOS", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción,

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don Daniel Eduardo Jerez Guineo, conforme a la sentencia ejecutoriada cuyas copia autorizada se acompaña, la suma de \$564.112.- (quinientos sesenta y cuatro mil ciento doce pesos), que corresponden a \$491.112.- (cuatrocientos noventa y un mil ciento doce pesos) por concepto de liquidación del crédito, \$30.000.- (treinta mil pesos) por concepto de costas procesales y \$43.000.- (cuarenta y tres mil pesos) por concepto de costas personales, según liquidación, tasación y regulación practicada por resoluciones ejecutoriadas recaídas en los autos RIT N° M-975-2014, caratulados "JEREZ con OLMOS", y cobrados por el Juzgado de



Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, en autos Rit N° C-22-2015, depositando dicha suma en la cuenta corriente de este último tribunal.

2°.- El SERVIU del Bío-Bío pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación hasta la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa a petición del SERVIU del Bío-Bío.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 It02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Bío-Bío, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION

JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCION

GABINETE MINISTRA

SUBSECRETARIA

CONTRALORIA INTERNA MINVU

AUDITORIA INTERNA MINVU

DIVISION DE FINANZAS

DIVISION JURIDICA

SERVIU REGION DEL BIO-BIO

DEPTO JURIDICO SERVIU REGION DEL BÍO-BÍO

SIAC

LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g

OFICINA DE PARTES.

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

